

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-06-2021. A despacho el presente proceso para ordenar seguir adelante la ejecución, la parte demandada se ha notificado mediante aviso.

CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN, recibió aviso el 15 de Marzo de 2021

Transcurrieron dos (2) días marzo 16-17 de 2021

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS:

Marzo 18-19-23-24-25 de 2021.

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) DIAS marzo 18-19-23-24-25-26-  
abril 5-6-7-8 de 2021.

Transcurrido el término guardó silencio

A handwritten signature in black ink that reads "Clemencia Yepes B". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial "B" at the end.

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO            786  
PROCESO:                    EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE:              BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMÍREZ  
DEMANDADO:                CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN  
RADICADO:                   170014003002-2020-00451-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

La parte demandante a través de apoderado, solicitó se LIBRARA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN, a fin de que se librara mandamiento para el cobro de capital contenido en LETRA DE CAMBIO LC 21113922963 de fecha junio 1 de mayo de 2020 por la suma de \$4.050.000.

Por auto de fecha 7 de diciembre de 2020, se dispuso librar mandamiento de pago. La parte demandada se notificó a través de aviso recibido el 15 de marzo del año en curso y vencido el término guardó silencio.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros

términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El documento base de la ejecución, que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación a cargo de la parte demandada.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

#### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendarado 7 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$203.000 y a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, DISPONE él envió del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

SEXTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN CC 70.421.853 en el siguiente proceso y Despacho judicial. Para lo cual se expedirá oficio.

CLASE: EJECUTIVO

Demandante JORGE ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ

Demandado: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARIN.

JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO ANTIOQUIA

Radicado 2020-00282-00

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO ANTIOQUIA.

SÉPTIMO: Por petición de la parte demandante, se dispone requerir al pagador de la Policía Nacional, CAN CARRERA 59 Nro. 21-26, Bogotá D-C-, a fin de que informe a este Despacho los motivos por los cuales no se han realizado los descuentos correspondientes para este proceso y al demandado en mención, toda vez que según respuesta de esa pagaduría, han informado que el demandado CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN, identificado con C.C.Nro. 70´421.853, tiene capacidad para realizar un segundo descuento, ya que en el juzgado tercero civil municipal, se le está haciendo un primer descuento de embargo, por un valor de \$244.649.16, con este descuento está recibiendo neto a pagar la suma de Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Treinta Cinco Pesos, con 89 Centavos, (\$1.829.035.89), MC/TE, el total devengado por el sr.

Martínez, es de (\$2.312.351.30), encontrándose en este momento y desde hace varios meses atrás, con capacidad de un nuevo descuento, como es el del presente Ejecutivo.

Así mismo se requerirá al pagador a de que remita al proceso copia de los tres últimos desprendible de pago del deudor, con el fin de verificar la capacidad de descuento que el Sr. Martínez tiene en su nómina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-06-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pagador

POLICIA NACIONAL – CAN

Correos: [ditahgrulinom.@policia.gov.co](mailto:ditahgrulinom.@policia.gov.co)

[ditah.gruno-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-jef@policia.gov.co)

ASUNTO REQUERIMIENTO

**Oficio 820**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00451-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMÍREZ

CC 30.302.880

DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN

CC 70.421.853

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ha dispuesto lo siguiente:

...“SÉPTIMO: Por petición de la parte demandante, se dispone requerir al pagador de la Policía Nacional, CAN CARRERA 59 Nro. 21-26, Bogotá D-C-, a fin de que informe a este Despacho los motivos por los cuales no se han realizado los descuentos correspondientes para este proceso y al demandado en mención, toda vez que según respuesta de esa pagaduría, han informado que el demandado CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN, identificado con C.C.Nro. 70´421.853, tiene capacidad para realizar un segundo descuento, ya que en el juzgado tercero civil municipal, se le está haciendo un primer descuento de embargo, por un valor de \$244.649.16, con este descuento está recibiendo neto a pagar la suma de Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Treinta Cinco Pesos, con 89 Centavos, (\$1.829.035.89), MC/TE, el total devengado por el sr. Martínez, es de (\$2.312.351.30), encontrándose en este momento y desde hace varios meses atrás, con capacidad de un nuevo descuento, como es el del presente Ejecutivo.

Así mismo se requerirá al pagador a de que remita al proceso copia de los tres últimos desprendible de pago, con el fin de verificar la capacidad de descuento que el Sr. Martínez tiene en su nómina.”

El embargo le fue comunicado mediante el oficio No 1770 de fecha 7 de Diciembre de 2020, al que ustedes le dieron respuesta el 17 del mismo mes y año.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ADVERTIR que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de

los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia  
Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ

TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ENVIGADO ANTIOQUIA

CORREO: [jo3cmpalenvigado@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo3cmpalenvigado@endoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO EMBARGO REMANENTES

**Oficio 821**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00451-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMÍREZ

CC 30.302.880

DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN

CC 70.421.853

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ha dispuesto lo siguiente:

..." SEXTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARIN CC 70.421.853 en el siguiente proceso y Despacho judicial. Para lo cual se expedirá oficio.

CLASE: EJECUTIVO

Demandante JORGE ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ

Demandado: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARIN.

JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ENVIGADO ANTIOQUIA

Radicado 2020-00282-00

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL del Juzgado en mención."

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ADVERTIR que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de

memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia  
Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 23 de Marzo del 2021**

**HORA: 4:47:21 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE RAMIRO CARDONA**, con el radicado; 202000451, correo electrónico registrado; ramiro.cardona1971@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

solicremanentesbernarda202000451.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210323164721-RJC-23214**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



JOSÉ RAMIRO CARDONA  
ABOGADO - CONCILIADOR EN DERECHO  
Email: ramiro.cardona1971@gmail.com

Manizales, Marzo 23 de 2021

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
LUÍS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
MANIZALES – CALDAS**

REF.: Ejecutiva de **BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ vs CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN.**

**Asunto:** Solicitud de medidas cautelares. **EMBARGO DE BIENES Y/O REMANENTES.**

**JOSÉ RAMIRO CARDONA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 75.063.398, y portador de la Tarjeta Profesional 246.539 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ**, respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se decrete el embargo de los bienes y/o remanentes que le llegaren a quedar al señor **CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN.**, dentro del siguiente proceso:

**PROCESO:**

Ciudad	Envigado - Antioquía
Juzgado	<b><u>JUZGADO-TERCERO CIVIL MUNICIPAL</u></b>
Radicado	2020-00282-00
Demandante	JORGE ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ
Demandado	CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARIN.

Sírvase en consecuencia señor Juez librar las comunicaciones judiciales del caso al juzgado en mención o en otros si los hubiere, y que se perfecciones las medidas ya solicitadas.

**Del Señor Juez,**

**JOSÉ RAMIRO CARDONA  
C.C. 75.063.398  
T.P. 246.539 C.S.J.**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miercoles 24 de Marzo del 2021**

**HORA: 11:00:48 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE RAMIRO CARDONA**, con el radicado; 202000451, correo electrónico registrado; ramiro.cardona1971@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

notificxAviso202000451.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210324110048-RJC-23387**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

JOSÉ RAMIRO CARDONA  
ABOGADO - CONCILIADOR EN DERECHO  
Email: ramiro.cardona1971@gmail.com

Manizales, marzo 24 de 2021

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
LUÍS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
MANIZALES - CALDAS

REF.: Ejecutiva de BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ vs PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN.

Rad Nro. 17001-4003002-2020-00451-00

ASUNTO: Constancias Entrega Notificación Por Aviso

*JOSÉ RAMIRO CARDONA, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 75.063.398, y portador de la Tarjeta Profesional 246.539 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ, respetuosamente me permito dar respuesta a su honorable despacho del Auto Nro. 418, del 18 de marzo de 2021, en el cual se me informa realizar la notificación por Aviso, al señor PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN, en la cual informo a su honorable despacho, que se realizó la notificación por Aviso, de la cual manifiesto lo siguiente su señoría:*

*01: El día 13 de marzo de 2021, realicé el envío de la Notificación por Aviso, al Señor PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN, en la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, TAHUM (TALENTO HUMANO). Carrera 25 Nro. 32-50 – TERCER – PISO BARRIO LINARES, por intermedio de la empresa de envíos ENVÍA – COLVANES S.A.S. guía Nro. 076000245900.*

*02: La Notificación por Aviso, fue entregada el día 15 de marzo de 2021, según constancia de ENVÍA, amparado con guía Nro. 076000245900.*

*03: El día 19 de marzo del 2021, solicité a Envía – Colvanes S.A.S., certificación de la Constancia de entrega de la NOTIFICACIÓN POR AVISO.*

*04: El día 24 de marzo de la presente calenda, realicé memorial para su honorable despacho, haciendo entrega de las Constancias de Notificación por Aviso.*

Del señor Juez,

**JOSÉ RAMIRO CARDONA**  
C.C. 75.063.398  
T.P. 246.539 C.S.J.

**Anexo A:** COPIA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL 13/03/2021- **B:** COPIA DE LA FACTURA DE VENTA DE ENVÍA NRO. 076000245900 - **C:** COPIA DE LA CONSTANCIA DE ENVÍA DEL RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA.- **D:** COPIA DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA ENVÍA – COLVANES S.A.S. DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales, marzo 13 de 2021

Señor(a) : **PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN**  
**CC. NRO. 70.421.853**

Dirección: **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES,**  
**TAHUM (TALENTO HUMANO) . Carrera 25 Nro.**  
**32-50 - TERCER - PISO BARRIO LINARES.**

Ciudad: MANIZALES - CALDAS

Juzgado de origen: **SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
  
[Cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: **17001-4003002-2020-00451-00**

Demandante: **BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ**

Demandado: **PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN 70.421.853**

De conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso se le notifica la providencia – Estado Nº 1.160 de fecha: 07 de diciembre de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso de la referencia.

**ADVERTENCIA:** Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso.

La copia del escrito de la demanda con los anexos, el escrito de la demanda queda a disposición de la parte interesada para ser retirados directamente del Juzgado.

**ANEXOS:** Copia del auto que libra mandamiento de pago del 07 de DIC- 2020.

Parte interesada,

**JOSÉ RAMIRO CARDONA**  
Nombres Y Apellidos

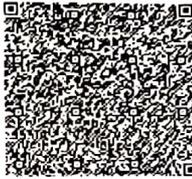
FIRMA:

NÚMERO DE CÉDULA: 75.063.398  
TARJETA PROFESIONAL: 246.539 del C.S. de la J.  
FECHA: 13 DE MARZO DE 2021

COTEJADO POR:  
Nombre: Jefferson B.  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Fecha: Día 13 Mes 03 Año 2021  
NIT.: 800.185.306-4



Envia Colombia S.A.S. NIT 900.185.306-4  
 Principal Carrera 89 No. 17B-10 Bogotá D.C.  
 Alborn al Usurario (6) 8700095  
 www.envia.co



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001368 del 1/8/2020  
 CIU 4923 Transporte de Mercadería  
 CIU 5320 Mensajería Express  
 RES 1876300504 1807 12/03/2020  
 PREFIJO OCC07 760001 32001 AL  
 76000700000

CONTADO **DE07**

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OCC07-076000245900



CUFE  
 76716ed54bfc39a8e71b04e6592daa3814374f853c35d2dca08a18255181e4a71c008a3975d679ab5eab2209273  
 Somos Autorizadores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 9061 Dic/2020

REC ADMISION: 13/03/2021 12:47		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES		CALDAS		CAUSAL DEVOLUCION		REG DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: JOSE RAMIRO CARDONA EMAIL: RAMIRO.CARDONA1971@GMAIL.COM				CENTRO DE COSTO:				DESCONOCIDO		No. 31		1 2	
DIRECCION: CALLE 20A NO. 21-30 OF. 701 ED. PINZON				UNIDADES				REUSADO		No. 44		1 2	
TEL: 3116344916				CEDULATINIT: 75063398				No Resida		No. 35		1 2	
COD POSTAL ORIGIN: 170001333				CUENTA: 07-003-0000000				No Reclamado		No. 40		1 2	
PARA: PT CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARIN				PESOCOBARR(Kg)				Dir. Entrada		No. 34		1 2	
DIRECCION: CRA 25 NO. 32 - 50 TERCER PISO BARRIO LINARES POLICIA METROPOLITANA TALENTO HUMANO				VALORDECLARADO				Fecha de devolución al Remite		No. 34		1 2	
TEL: 3176344916				COD POSTAL: 170006086				Observaciones en la entrega:					
RECEBE LOS				VAL SERV ME									
SABADOS: SI				FLETE VARIABLE									
NOTAS:				OTROS									
El Remiteinte declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, liliuos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				TOTAL FLETE									
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO									
Jose Ramiro Cardona				75.063.398									

El usario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envia Colombia S.A.S. y en las condiciones ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio. MENSAJERIA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado y suscrito con la suscripción del presente documento. Para la presentación de una POR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)239666.

Envia Colombia S.A.S., informe al Remiteinte que en cumplimiento a la Ley 1591 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos personales, su información personal y la del Destinatario, suministrado en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los representantes del servicio o úrmite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente para la presentación de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

DESTINATARIO: PUEBLA DE ENTREGA

FOPERO1



*¡ Pasión por lo que hacemos !*

## CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000245900, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al Sr. Pt. Cesar Augusto Martinez Pulgarin en la dirección suministrada por el remitente Cra 25 No. 32 – 50 Tercer Piso Barrio Linares Policía Metropolitana Talento Humano en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 15 de Marzo de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 19 de Marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

  
Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

**COLVANES S.A.S. NIT 800.185.506-4 • BOGOTÁ D.C.** Calle 15 No. 14 - 60 - Tel: (1) 420 9066 • **• BARRANQUILLA** Calle 30 No. 53 - 121  
Teléfono: (5) 317 8020 • **BUCARAMANGA** Calle 90 No. 54 - 96 Km. 6 Villavieja - Teléfono: (7) 653 3646 • **• CALLI** - Cra 15 35 B No. 15 - 154  
Avenida - Teléfono: (2) 691 2500 • **CARTAGENA** Av. Francisco de Paula Diego 21 No. 49 - 70 - Teléfono: (5) 689 0015 - 672 1500  
• **CUCUTA** Avenida 7 No. 83 - 41 Zona Industrial Ver Aeropuerto - Teléfono: (7) 576 1126 - 0096 0123 • **• IBAGUÉ** Carrera 5 No. 19 L. 69  
Tel: (8) 277 0419 • **• MANIZALES** Vía Panamericana Antigua Guat. Bogotá No. 2 - Tel: (6) 30 13123 • **• NEDELLIN** Carrera 49 No. 57 Sur - 18  
Calle 18 Antioquia - Teléfono: (4) 418 4744 • **• NEIVA** Carrera 50 74 - 27 Sur - Teléfono: (6) 310 2300 • **• PASTO** Carrera 14 No. 19 - 26  
Tel: (2) 720 1670 - 7215485 - 721 2827 • **• PEREIRA** Calle 18 sur 10 No. 16-63 Dosquezadas - Teléfono: (6) 313 5200  
• **SINCELEJO** Calle 40 No. 1188 Rodríguez y 11 Transilvania - Teléfono: (5) 251 1500 - 81 1694 • **DISTINTOS** • **DOSCONIA (Cesari)**  
Calle 10 No. 16 - 26 - Teléfono: (5) 277 9677 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bogotá C - Teléfono: (0) 744 5115

[www.enviaccivanes.com.co](http://www.enviaccivanes.com.co)



CONTRATO N. 00 0537 - CONTRATO N. 04 332 1 - CONTRATO N. 1





*¡ Pasión por lo que hacemos !*

## CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000245900, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al Sr. Pt. Cesar Augusto Martinez Pulgarin en la dirección suministrada por el remitente Cra 25 No. 32 – 50 Tercer Piso Barrio Linares Policía Metropolitana Talento Humano en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 15 de Marzo de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 19 de Marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

 Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

**COLVANES S.A.S MIT 600 185 300-4 • BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 64-69 - Tel. (1) 423 9000 • **BARRANQUILLA** Calle 20 No. 5 A - 121  
Teléfono (5) 367 2300 • **BUCAHAMANGA** Calle 29 No. 2 A - 96 Km. 6 Vía Girón - Teléfono: (7) 653 3 636 • **CALI** Carrera 35 No. 15 - 155  
Zona Nueva - Teléfono: (2) 091 2300 • **CARTAGENA** Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfono: (5) 669 0015 - 672 1500  
• **CUCUTA** Avenida 7 No. 814 - 47 Zona Industrial Via Aeropuerto - Teléfono: (7) 578 1126-009810120 • **IBAGUÉ** Carrera 5 No. 79 D - 69  
Tel. (8) 21 70719 • **MANIZALES** Vía Panamericana Antiquo Galileo Bulevar No. 2 - Tel. (6) 381 3123 • **MEDELLÍN** Carrera 48 No. 57 Sur - 18  
Zona Centro Antioquia - Teléfono: (4) 414 4747 • **NEIVA** Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 470 2 300 • **PASTO** Carrera 13 No. 19 - 35  
Tel. (2) 720 1659 - 721 5489 - 721 2857 • **PEREIRA** Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-63 Dosquebra Jaz - Teléfono: (6) 313 5200  
• **SINCELEJO** Calle 88 No. 1 - Bodega y 1 - Zonal de Comercio - Teléfono: (5) 241 1309 - 241 4394 **DISTRITOS** • **BOSCONIA (Cesar)**  
Carrera 10 No. 16-06 - Teléfono: (5) 577 6077 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bodega B - Teléfono: (9) 74 161 45

[www.enviacolvanes.com.co](http://www.enviacolvanes.com.co)



Colvanes S.A.S. BOGOTÁ - Calle 13 No. 64-69 - Teléfono: (1) 423 9000 - www.colvanes.com.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 15 de Junio del 2021**

**HORA: 4:56:17 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE RAMIRO CARDONA**, con el radicado; 202000451, correo electrónico registrado; ramiro.cardona1971@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

memorialBernardavsmartinez.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210615165617-RJC-23140**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



JOSÉ RAMIRO CARDONA  
ABOGADO - CONCILIADOR EN DERECHO  
Email: ramiro.cardona1971@gmail.com

Manizales, junio 15 de 2021

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
LUÍS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
MANIZALES - CALDAS

REF. : Ejecutiva de BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ vs PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN.

Rad Nro. 17001-4003002-2020-00451-00

ASUNTO: Solicitud

**JOSÉ RAMIRO CARDONA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 75.063.398, y portador de la Tarjeta Profesional 246.539 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **BERNARDA DE JESÚS QUINTERO RAMIREZ**, respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho, tenga a bien por intermedio de su despacho, requerir a La Pagaduría de la Policía Nacional, CAN, CARRERA 59 Nro. 21-26, Bogotá D-C-, a fin de que informe a su despacho motivo por el cual no se ha iniciado el descuento correspondiente al proceso de la referencia, debido a que se tiene conocimiento por parte del suscrito, que el señor **PT: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PULGARÍN**, identificado con C.C. Nro. 70'421.853, tiene capacidad para realizar un segundo descuento, ya que en el juzgado tercero civil municipal, se le está haciendo un primer descuento de embargo, por un valor de \$244.649.16, con este descuento está recibiendo neto a pagar la suma de Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Treinta Cinco Pesos, con 89 Centavos, (\$1.829.035.89), MC/TE, el total devengado por el sr. Martínez, es de (\$2.312.351.30), encontrándose en este momento y desde hace varios meses atrás, con capacidad de un nuevo descuento, como es el del presente Ejecutivo, no entiendo por qué la pagaduría de la policía nacional, no ha acatado la medida cautelar.

De igual forma solicito que por intermedio de su honorable despacho tenga a bien, que el pagador de la Policía Nacional, remita al proceso copia de los tres últimos desprendible de pago, con el fin de verificar la capacidad de descuento que el Sr. Martínez tiene en su nómina.

La demanda fue admitida por su honorable despacho el 7 de diciembre de 2020, debidamente notificada el 29 de enero de la presente calenda, y es la hora que la Policía Nacional, (pagaduría), no ha acatado dicha medida, se desconoce cuáles los fundamentos de hecho y de derecho el por qué la Policía no acató le medida.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración a la presente solicitud

Del señor Juez,

**JOSÉ RAMIRO CARDONA**  
C.C. 75.063.398  
T.P. 246.539 C.S.J.